



DECRETO DE ALCALDIA N° 535 / 2024.

ZAPALLAR,

16 FEB 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; El Decreto de Alcaldía N°1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo de alcalde.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 36, inciso 1°, de la Ley N° 18.695, que dispone que "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización".
2. Que, a su vez, el mismo artículo citado en el considerando precedente establece, en su inciso segundo, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.
3. Que, por otro lado, el artículo 5, letra c) de la citada Ley N°18.695, establece que para el cumplimiento de sus funciones, dentro de las atribuciones esenciales, a los municipios les compete administrar los bienes municipales y nacionales de uso público.
4. Que, el artículo 63, letra f) de la misma Ley N°18.695, establece que el alcalde tendrá, dentro de sus atribuciones, la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna.
5. Que, mediante el Decreto de Alcaldía N°1737/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, se otorgó a doña Marcela Jaque Cruz un permiso precario sobre un bien nacional de uso público, específicamente un kiosco ubicado en los estacionamientos Playa Zapallar, calle Francisco de Paula S/N, comuna de Zapallar, por el plazo de un año, desde el 09 de agosto de 2021 al 05 de agosto de 2022.
6. Que, el Decreto a que se hace referencia en el considerando precedente fue modificado mediante el Decreto de Alcaldía N°10/2022, de fecha 05 de enero de 2022, el cual modifica el plazo original del permiso desde el 09 de octubre de 2021 hasta el 05 de agosto de 2022.
7. Que, con fecha 11 de julio de 2023, doña Marcela Jaque Cruz ingresa una carta solicitando renovación de su permiso, lo cual fue aprobado por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N°24/2023, de fecha 28 de agosto de 2023.
8. Que, el artículo 22, letra b) de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, cuyo último texto refundido fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2749, de fecha 28 de octubre de 2022, establece que el permiso como el de la especie debe pagar un derecho mensual de 0,5 UTM.
9. Que, cabe hacer presente que, por un error involuntario, el permiso no se tramitó con anterioridad, debiendo éste a operar a contar del 01 de septiembre de 2023. Sin perjuicio de ello, en el sector se en donde se emplaza el inmueble se estaban ejecutando obras que involucraron el kiosco objeto del permiso, impidiendo usar éste, habiéndose terminado la obra durante el mes de enero de 2024, por lo que la precarista deberá comenzar a pagar el derecho aludido en el



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

considerando precedente a contar del mes de febrero de 2024, mes en el que pudo comenzar a utilizar la instalación.

10. Las demás disposiciones contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás normas pertinentes,

DECRETO:

1° RATIFÍQUESE Y OTÓRGUESE PERMISO PRECARIO a nombre de doña MARCELA JAQUE CRUZ, Rut N° sobre bien nacional de uso público, específicamente un kiosco ubicado en los estacionamientos Playa Zapallar, calle Francisco de Paula S/N, comuna de Zapallar, por el plazo de un año, desde el 01 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2024.

2° DÉJESE CONSTANCIA que el pago del presente permiso precario que deberá realizar la precarista a la Municipalidad de Zapallar, será el indicado en el artículo 22, letra b) de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, cuyo último texto refundido fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2749, de fecha 28 de octubre de 2022, esto es, 0,5 UTM mensual, debiendo el permiso ser pagado a más tardar el día 15 de cada mes, debiendo contar permanentemente ante eventuales fiscalizadores, con una copia del presente decreto y una copia del recibo de pago realizado correspondiente al mes respectivo.

3° DÉJESE CONSTANCIA que en virtud a lo señalado en el considerando N°9, el monto a que se hace referencia en el N°2° precedente se comenzará a pagar a contar del mes de febrero de 2024.

4° DÉJESE CONSTANCIA que el valor de la UTM será aquel correspondiente al mes en que se efectúa el pago.

5° DÉJESE CONSTANCIA que la Ilustre Municipalidad de Zapallar podrá poner término anticipado al presente permiso en caso de que la precarista no pague dentro de los plazos establecidos o si el ejercicio de la actividad genera problemas a la comunidad como mal olor, basura, ruidos molestos, entre otros.

6° NOTIFÍQUESE el presente Decreto, por parte del Sr. Secretario Municipal, o quien lo subroge, personalmente o por carta certificada a doña Marcela Jaque Cruz.

7° NOTIFÍQUESE el presente Decreto, por parte del Sr. Secretario Municipal, o quien lo subroge, a la Unidad de inventario de la Municipalidad de Zapallar y a la Tesorería Municipal.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



Berardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Vasquez
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- SRA. MARCELA JAQUE CRUZ
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- UNIDAD DE INVENTARIOS
- 4.- TESORERÍA MUNICIPAL
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.



POD / JOR / CTL